



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
AÑO DE LA RECONSTRUCCIÓN DE LA NACIÓN ARGENTINA

Informe

Número:

Referencia: REG - EX-2022-23777153- -APN-DGD#MT

De conformidad con lo ordenado en la **DI-2025-971-APN-DNRYRT#MCH** se ha tomado razón de los acuerdos obrantes en las páginas 1/3 del documento N° IF-2022-25016364-APN-DNRYRT#MT y obrante en las páginas 1/2 del documento N° IF-2022-25017074-APN-DNRYRT#MT del expediente de referencia, quedando registrados bajo los números **1303/25 y 1304/25** Respectivamente.-

Digitally signed by GESTION DOCUMENTAL ELECTRONICA - GDE
Date: 2025.06.05 10:40:24 -03:00

Digitally signed by GESTION DOCUMENTAL
ELECTRONICA - GDE
Date: 2025.06.05 10:40:25 -03:00



*Ministerio de Trabajo,
Empleo y Seguridad Social*

Lic. Jorge Alejandro Insua
Jefe
Dpto. de Relaciones Laborales N° 2
DNRRT - MTEYSS

2022 - "Las Malvinas son argentinas"

EX-2022-23777153- -APN-DGD#MT

En la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, siendo las 11:00 horas del día 15 de Marzo de 2022, comparecen en el **MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO y SEGURIDAD SOCIAL, Dirección Nacional de Relaciones y Regulaciones del Trabajo**, ante el Lic. Jorge Alejandro INSUA, Jefe del Departamento de Relaciones Laborales N° 2; por una parte, en representación de la **ASOCIACIÓN DEL PERSONAL DE DIRECCIÓN DE LOS FERROCARRILES ARGENTINOS (APDFA)** el señor Adrián SILVA en su carácter de Secretario General acompañado por el señor Diego CABERTA en su carácter de delegado; y por la otra parte en representación de la **OPERADORA FERROVIARIA SOCIEDAD DEL ESTADO (SOFSE) –Central-** el Dr. Martín BADALUCCO y el Dr. Juan CAVALIERE en sus calidades de apoderados. Asimismo se deja constancia de la presencia del Dr. Mauro Ariel PALUMBO en su carácter de Director Nacional de Relaciones Laborales en representación de la **SECRETARÍA DE GESTIÓN Y EMPLEO PÚBLICO de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS** conforme las prescripciones establecidas en el Decreto N° 322/17.

Declarado abierto el acto por el Funcionario Actuante, señala que la presente audiencia se realiza en el marco de las competencias propias del Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social. Seguidamente se cede la palabra.-

En uso de la palabra, las partes de forma conjunta manifiestan que, en el marco de lo pactado en el Acuerdo Paritario de fecha 9 de noviembre de 2021 (obrante en el EX-2021-106736204- -APN-DGD#MT) y de la buena fe en la negociación existente entre ellas, han arribado a un Acuerdo de recomposición salarial, dando por concluidas las negociaciones paritarias correspondientes al periodo paritario abril 2021- marzo 2022, sujeto a las siguientes cláusulas:

CLAUSULA PRIMERA: LAS PARTES acuerdan incorporar a las distintas grillas salariales, incrementando el salario bruto total, incluido el salario básico



*Ministerio de Trabajo,
Empleo y Seguridad Social*

2022 - "Las Malvinas son argentinas"

Lic. Jorge Alejandro Insua
Jefe
Dpto. de Relaciones Laborales N° 2
ONRYRT - MTEYSS

y todas las bonificaciones, viáticos y antigüedad vigentes al mes de mayo de 2021:

- 4% (cuatro por ciento) sobre las grillas del mes de mayo 2021, a partir de marzo 2022;

CLAUSULA SEGUNDA: LAS PARTES acuerdan reunirse, luego de ser publicado el Índice de Precios al Consumidor del mes de marzo 2022, a fin dar inicio a la paritaria correspondiente al periodo abril 2022 – marzo 2023.

CLAUSULA TERCERA: LAS PARTES asumen el compromiso de mantener la paz social vinculada con el objeto del presente acuerdo hasta el momento en que se reunirán conforme las prescripciones de la cláusula anterior.

Por último, las partes en conjunto manifiestan que hacen entrega de las escalas salariales para ser agregados a estos actuados las cuales son ratificadas junto al presente acuerdo en todos y cada uno de uno de sus términos, solicitando la pronta homologación de las mismas conjuntamente con la presente acta acuerdo.

En este estado, el funcionario actuante hace saber a las partes que en atención al presente acta acuerdo arribado, las presentes actuaciones serán remitidas a la COMISIÓN TÉCNICA ASESORA DE POLÍTICA SALARIAL DEL SECTOR PÚBLICO a los efectos de expedirse sobre el acuerdo alcanzado en autos, para su consideración y dictamen. Cumplido ello, se estiman que vuelvan a esta Dirección a fin de que tome intervención la Asesoría Técnico Legal a los fines de controles legales pertinentes previstos en la normativa legal vigente en la materia, quedando por este acto debidamente notificados.

Leída y ratificada la presente ACTA ACUERDO y sus ANEXOS, siendo las 11.30 horas, se da por finalizado el acto, firmando los comparecientes al pie en señal de conformidad, ante el funcionario que así lo certifica.-

**APDFA
SOFSE CENTRAL**

ESCALA SALARIAL A PARTIR DEL 01/03/2022

CATEGORIA	BASICO	RESP. JERARQ.	ADICIONAL CONVENIO	TOTAL
JEFE DPTO PROFESIONAL	357.388,00	25.022,00	21.443,00	403.853,00
JEFE DIV PROFESIONAL CRITICO	308.094,00	22.937,00	18.486,00	349.517,00
JEFE DIV ADMINISTRATIVO	295.767,00	21.890,00	17.746,00	335.403,00
JEFE DIV EXPLOTACION	295.767,00	21.890,00	17.746,00	335.403,00
JEFE DIV PROFESIONAL	295.767,00	21.890,00	17.746,00	335.403,00
CRITICO A	273.595,00	20.856,00	16.416,00	310.867,00
CRITICO B	241.553,00	19.811,00	14.493,00	275.857,00
CRITICO C	202.117,00	18.765,00	12.127,00	233.009,00
CRITICO D	145.434,00	17.733,00	8.726,00	171.893,00
PROFESIONAL A	189.798,00	17.733,00	11.388,00	218.919,00
PROFESIONAL B	167.602,00	16.586,00	10.056,00	194.244,00

Viático Diario:	1.213,00
Viático Pernocte:	4.814,00
Antigüedad:	1.297,00
Título Terciario:	19.696,00
Título Universitario:	24.620,00



*Ministerio de Trabajo,
Empleo y Seguridad Social*

2022 - "Las Malvinas son argentinas"

Lic. Jorge Alejandro Insua

Jefe
Dep. de Relaciones Laborales N° 2
DINRYRT - MTEYSS

EX-2022-23777153- -APN-DGD#MT

En la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, siendo las 11:00 horas del día 15 de Marzo de 2022, comparecen en el **MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO y SEGURIDAD SOCIAL, Dirección Nacional de Relaciones y Regulaciones del Trabajo**, ante el Lic. Jorge Alejandro INSUA, Jefe del Departamento de Relaciones Laborales N° 2; por una parte, en representación de la **ASOCIACIÓN DEL PERSONAL DE DIRECCIÓN DE LOS FERROCARRILES ARGENTINOS (APDFA)** el señor Adrián SILVA en su carácter de Secretario General acompañado por el señor Diego CABERTA en su carácter de delegado; y por la otra parte en representación de la **OPERADORA FERROVIARIA SOCIEDAD DEL ESTADO (SOFSE) –Central-** el Dr. Martín BADALUCCO y el Dr. Juan CAVALIERE en sus calidades de apoderados. Asimismo se deja constancia de la presencia del Dr. Mauro Ariel PALUMBO en su carácter de Director Nacional de Relaciones Laborales en representación de la **SECRETARÍA DE GESTIÓN Y EMPLEO PÚBLICO de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS** conforme las prescripciones establecidas en el Decreto N° 322/17.

Declarado abierto el acto por el Funcionario Actuante, señala que la presente audiencia se realiza en el marco de las competencias propias del Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social. Seguidamente se cede la palabra.-

En uso de la palabra, la representación sindical manifiesta que en representación del colectivo de las trabajadoras y los trabajadores ferroviarios, y como reconocimiento del esfuerzo que todos ellos realizan en el marco del servicio esencial del transporte ferroviario, es que solicitamos la actualización del Bono por el "Día de las y los Trabajadores Ferroviarios" de este año.

Acto seguido, Las partes de forma conjunta manifiestan que han llegado a un acuerdo marco, sujeto a las siguientes cláusulas:

- **CLAUSULA PRIMERA:** Se pacta en concepto de Bono por el "Día de las y los Trabajadores Ferroviarios" del año 2022, el pago de una gratificación extraordinaria y por única vez, no regular ni habitual en los términos del artículo 6° de la Ley 24.241, a todo el personal ingresado hasta el mes inmediato anterior al mes de pago de la gratificación extraordinaria, de PESOS VEINTIDOS MIL SEISCIENTOS CINCUENTA (\$22.650,00).



*Ministerio de Trabajo,
Empleo y Seguridad Social*

2022 - "Las Malvinas son argentinas"

Lic. Jorge Alejandro Insua
Jefe
Unidad de Relaciones Laborales Nº 2
DNRYRT - MTEYSS

- **CLAUSULA SEGUNDA:** La suma pactada en la cláusula precedente será abonada conjuntamente con los salarios correspondientes al mes de marzo 2022.
- **CLAUSULA TERCERA:** Se acuerda que el Bono por el "Día de las y los Trabajadores Ferroviarios" se ajustará, en lo sucesivo, en el mismo porcentaje acordado para cada paritaria anual y su pago se realizará en el mes en que se cierren las negociaciones de la mencionada paritaria anual, bajo las mismas condiciones indicadas en la CLAUSULA PRIMERA y será abonado a todo el personal ingresado hasta el mes anterior al pago efectivo de dicho Bono.

Por último, las partes en su conjunto manifiestan que ratifican el presente acuerdo y solicitan al Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social la pronta homologación del mismo.

En este estado, el funcionario actuante hace saber a las partes que en atención al presente acta acuerdo arribado, las presentes actuaciones serán remitidas a la COMISIÓN TÉCNICA ASESORA DE POLÍTICA SALARIAL DEL SECTOR PÚBLICO a los efectos de expedirse sobre el acuerdo alcanzado en autos, para su consideración y dictamen. Cumplido ello, se estiman que vuelvan a esta Dirección a fin de que tome intervención la Asesoría Técnico Legal a los fines de controles legales pertinentes previstos en la normativa legal vigente en la materia, quedando por este acto debidamente notificados.

Leída y ratificada la presente ACTA ACUERDO, siendo las 11.30 horas, se da por finalizado el acto, firmando los comparecientes al pie en señal de conformidad, ante mí que CERTIFICO.



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
AÑO DE LA RECONSTRUCCIÓN DE LA NACIÓN ARGENTINA

Hoja Adicional de Firmas
Informe gráfico

Número:

Referencia: Dispo 971-25 Acu 1303/1304-25

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 6 pagina/s.